

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO “LA FLDM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, LIC. FERNANDO VILLARREAL GONDA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL INFONL”, REPRESENTADA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA; EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “LA FLDM”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I. Es una institución privada, de enseñanza superior, con reconocimiento oficial de validez de estudios, declarada “Escuela Libre Universitaria por el Ejecutivo del Estado, según resolución del 8 de julio de 1988, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 25 de julio del mismo año.
- II. De acuerdo con lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente formar profesionistas del Derecho del más alto nivel, con una sólida formación universitaria y una preparación técnico-jurídica superior. El desarrollo intelectual y la cultura humanista, la formación del carácter con hábitos de disciplina y honradez, el espíritu de responsabilidad profesional y la ética del servicio son preocupación central de “**LA FLDM**”.
- III. “**LA FLDM**” desde su creación, ha sido auspiciada por la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, Asociación Civil.
- IV. El Licenciado Fernando Villarreal Gonda, es director de “**LA FLDM**”, y cuenta con poder general para actos de administración de la persona moral denominada Facultad Libre de Derecho de Monterrey, A. C., poder que le fue otorgado por el Consejo Directivo de dicha asociación en sesión ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2022, según consta en escritura pública número 43,749, del Libro 1540, otorgada ante la fe del Notario Público número 124, Lic. Adrián Cantú Garza, con ejercicio notarial en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, Registrado bajo el número 2362, Libro 48, Sección III Asoc. Civiles, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Monterrey, Nuevo León, el 17 de noviembre de 2022.
- V. Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Morones Prieto número 1000 poniente, en Santa Catarina, Nuevo León. Su registro federal de contribuyentes es FLD-921216-R54.

DECLARA “EL INFONL”, A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, “**EL INFONL**” es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de “**EL INFONL**” cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebró la cuadragésima octava ordinaria del año 2023-dos mil veintitrés del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se aprobó la designación de la Lic. Brenda Lizeth González Lara, como Consejera Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 09-nueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. El Pleno de “**EL INFONL**” aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con “**LA FLDM**”, en la décima sesión ordinaria del Pleno del año 2024-dos mil veinticuatro, celebrada el 13-trece de marzo de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio General de Colaboración, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- II. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio General de Colaboración.
- III. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO GENERAL.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en el establecimiento de bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre "**LAS PARTES**", para:

- I. Coordinar en común acuerdo estrategias y acciones dirigidas a promover y difundir entre la comunidad estudiantil de "**LA FLDM**" la cultura en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto, gestión documental y archivos.
- II. La generación conjunta de cursos, talleres, diplomados, conferencias y/o programas académicos de formación profesional a nivel licenciatura y posgrado, campañas informativas, coedición y publicación de libros y revistas que se relacionen con las materias antes señaladas.
- III. Establecer la colaboración para que estudiantes de "**LA FLDM**" realicen en el "**EL INFONL**" su servicio social y/o prácticas profesionales.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**", de común acuerdo, se comprometen a:

- I. Organizar actividades que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la transparencia proactiva y la gestión documental y archivos, entre el personal y alumnos de "**LA FLDM**", para promover el conocimiento en temas de transparencia, los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como ejercer dichas prerrogativas.

- II. Expedir y suscribir las constancias que se expidan a las personas participantes que asistan a las actividades formativas derivadas del presente Convenio General de Colaboración.
- III. Intercambiar información y material didáctico, que sirva de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, así como el diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este Convenio General de Colaboración.
- IV. Participar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, con los recursos financieros, técnicos y humanos para llevar a cabo las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- V. Promover y difundir los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- VI. Observar los canales de interlocución establecidos por **"LAS PARTES"** para la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES".

I. DE "LA FLDM":

- a) Promover la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales entre su personal y alumnos;
- b) Abrir y facilitar el uso de espacios e instalaciones a **"EL INFONL"** para que realice las capacitaciones derivadas del objeto del presente Convenio General de Colaboración;
- c) Impulsar el derecho a la protección de datos personales de los integrantes de la comunidad educativa y del público en general, cuya información de carácter personal se recopila y resguarda en esta institución.

II. DE "EL INFONL":

- a) Brindar pláticas informativas para el personal y los alumnos de **"LA FLDM"** en las materias de transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- b) Proporcionar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión y capacitaciones referidas con antelación; y,
- c) Establecer los mecanismos conforme a los cuales los estudiantes de **"LA FLDM"**, de nivel licenciatura y de carreras afines a las materias objeto del presente Convenio

General de Colaboración, puedan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en "EL INFONL".

CUARTA. - DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" designan a sus enlaces como sigue:

Por "LA FLDM"
Lic. Fernanda Elena Loera Rodríguez
Coordinadora Internacional y Coordinadora de
la Bolsa de Trabajo
e-mail: ferloera@fldm.edu.mx
Tel: 8180482500 Ext.: 138

Por "EL INFONL"
Lic. Héctor Ríos Salinas
Secretario Técnico
e-mail: hector.rios@infonl.mx
Tel: 8110017800 Ext. 7834

El personal antes designado podrá ser sustituido en cualquier momento, previa notificación por escrito ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- I. Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio General de Colaboración;
- II. Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado;
- III. Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración;
- IV. Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio General de Colaboración, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para cada parte;
- V. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan; y,
- VI. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA. - VINCULACIÓN DE ALUMNOS.

"LAS PARTES" acuerdan como modalidades de vinculación de los alumnos de "LA FLDM" con "EL INFONL", en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes: servicio social y prácticas profesionales, las cuales se describen a continuación:

- I. **Servicio social: "EL INFONL"** deberá registrar ante "LA FLDM " sus programas de servicio social en las fechas indicadas por esta última y en los formatos requeridos para tal efecto, a fin de que sean ofrecidos a los prestadores de servicio social. En todos los casos se deberá observar y cumplir con lo dispuesto en la normativa interna de "LA FLDM ".
- II. **Prácticas profesionales: "EL INFONL"** desarrollará programas definidos donde los practicantes desempeñarán actividades afines al programa académico que cursan; para ello informará a "LA FLDM " de las ofertas de vacantes para los practicantes que desee cubrir, incluyendo el perfil requerido, duración y modalidad; posteriormente, realizará, a su elección y libre criterio, su proceso de selección de las solicitudes de practicantes, notificando a "LA FLDM" quiénes se podrán incorporar en dichas actividades.

Todo estudiante que sea elegido para participar en los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, deberá cumplir con las normativas internas de "LA FLDM" y "EL INFONL", asimismo, deberá firmar antes de su ingreso un acuerdo de confidencialidad en el cual se comprometa a la protección de la información sensible a la que tenga acceso con motivo de sus actividades en "EL INFONL".

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte del Convenio General de Colaboración.

SÉPTIMA. - COLABORACIÓN DE TERCEROS.

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio General de Colaboración y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y previa autorización de "LAS PARTES".

OCTAVA. - INDEPENDENCIA LABORAL.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que, por estos conceptos, se le pretendiese fincar en materia

administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

NOVENA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"**LAS PARTES**" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

DÉCIMA. - DE LA GRATUIDAD.

"**LAS PARTES**" se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y orientación de manera gratuita.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. - DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

- I. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- II. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre "**LAS PARTES**" o con el titular de los datos.

- III. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.
- IV. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- V. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de "**LAS PARTES**" y que estas estén en congruencia con su objeto, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será por 3-tres años a partir a la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un plazo igual, lo anterior, previo acuerdo escrito entre "**LAS PARTES**". Podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "**LAS PARTES**" mediante aviso por escrito, de cualquiera de ellas, a su contraparte, con 30-treinta días naturales de anticipación, a la fecha en que se desee dar por concluido, sin responsabilidad para ambos. En el supuesto de que se actualice una causa grave e insuperable, el Convenio General de Colaboración dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA QUINTA. - DEFINITIVIDAD.

El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre "**LAS PARTES**".

DECIMA SEXTA. - AVISOS, DOMICILIOS y NOTIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de "**LAS PARTES**" estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, **"LAS PARTES"** señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- **"EL INFONL"**: el ubicado en avenida Constitución 1465-1 Poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.
- **"LA FLDM"**: el ubicado en Morones Prieto 1000 Poniente, Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66197.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en Monterrey, Nuevo León, a los 20- veinte días del mes de marzo de 2024-dos mil veinticuatro.

POR **"LA FLDM"**



LIC. FERNANDO VILLARREAL GONDA
DIRECTOR

POR **"EL INFONL"**



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA

TESTIGOS DE HONOR

POR "LA FLDM"

POR "EL INFONL"



**LIC. FERNANDA ELENA LOERA
RODRÍGUEZ
COORDINADORA INTERNACIONAL Y
COORDINADORA DE BOLSA DE
TRABAJO**



**MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO
FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL**



**DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL**



**LIC. FRANCISCO REYNALDO
GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL**



**MTRO. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE MONTERREY (LA FLDM) Y EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (EL INFONL), DADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2024.